



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : FILIACION
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-096-00
DEMANDANTE : WILSON ALEJANDRO SANCHEZ
DEMANDADOS : HERED. DE GABRIEL ANGEL VILLANUEVA PACHON

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que se realizó la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante GABRIEL ANGEL VILLANUEVA PACHON y venció en silencio el término de traslado; en consecuencia, para que los represente se designa como Curador Ad Litem a la doctora DAYANA BRAVO CHÁVEZ con dirección de notificación carrera 4 No. 10-78, correo electrónico juridica.dayana0930@gmail.com, celular 3005592983.

Comuníquese la designación para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación (Num. 7º del Art. 48 del C.G.P.).

Se requiere a la parte actora para que realice en debida forma la notificación personal a los demandados: **1.** si la efectúa de conformidad con el Art. 291 del CGP debe remitir la comunicación a quien deba ser notificado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación **dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días;** y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. Efectuado lo anterior debe allegar al proceso copia de la comunicación sellada y cotejada por la empresa de correo junto con la constancia de entrega en la dirección indicada en la demanda. (Art. 291 Num. 3 CGP). **2.** Si la efectúa de conformidad al Art. 8 de la ley 2213 de 2022 debe enviar la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para el traslado debe enviarlos por el mismo medio.

Finalmente **se cita a los señores WILSON ALEJANDRO SANCHEZ a su progenitora ROSA ADELIA SANCHEZ PEÑA y al presunto hermano GABRIEL EULICES VILLANUEVA PILONIETA** para que se presente al Instituto Nacional de Medicina Legal Unidad Básica Hospital el Salvador de Ubaté ubicado en la carrera 4 No. 5-44, para la toma de la muestra de ADN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

el día 15 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m. Líbrense las comunicaciones del caso.

Se exhorta a las partes para que presten toda la colaboración necesaria en la toma de las muestras. **Así mismo, se requiere a la parte actora para que acredite en el expediente a la mayor brevedad posible el pago de la prueba de ADN ordenada.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez